



**Unión Obrera Metalúrgica  
Seccional: Vicente López**

## ACTA ACUERDO

Entre METALSA Argentina S.A., en adelante también denominada como METALSA, representada en este acto por el Sr. Marcelo Taccari en su carácter de Coordinador de Desarrollo Humano, con domicilio en calle Suipacha N° 268, piso 12 C.A.B.A por una parte y el Sr. Miguel Vivar en su carácter de miembro de la Comisión Directiva del Sindicato Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Seccional Vicente Lopez, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes.

Que el acuerdo alcanzado se enmarca en un proceso de negociaciones llevado a cabo por las partes a partir de la solicitud de la UOMRA Seccional Vicente Lopez del reconocimiento de una suma especial y compensatoria a la colaboración prestada en la implementación de la nueva tecnología y las optimizaciones de los sectores de trabajo que seeran producto del consenso entre las partes para mejorar la productividad y la eficiencia de las líneas para satisfacer así a los clientes; pedido al que sin perjuicio del pleno cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales, se ha considerado la búsqueda de las herramientas que pudieran permitir preservar el clima laboral y esencialmente la Paz Social.

En el entendimiento de las partes que este acuerdo se sustenta a partir del éxito que las mismas atribuyen al proceso de diálogo directo, respeto recíproco y preservación de la paz social y metas de producción planteadas.

Ambas partes reconocen y ratifican además que los resultados de productividad, eficiencia y costo deben ponderarse no solo en función del mercado autopartista argentino, sino y fundamentalmente en función de una visión de productividad y eficiencia global, en relación con los centros de producción del resto del mundo, en un contexto de adaptación y mejora de sus procesos productivos y de la calidad de sus productos y de innovación tecnológica.

En este marco, los proyectos de mejora en innovación tecnológica están concebidos con criterio de perdurabilidad, en función del sostenimiento o mejora del volumen, de producción actual y/o para el caso de necesidades futuras en el contexto de la consolidación de la empresa en un escenario de aumento de productividad, eficiencia y calidad que derive en una mayor demanda de productos fabricados y de producción nacional.

Que así mismo ambas partes son también conscientes, frente a las actuales circunstancias, de la necesidad de adaptar permanentemente las técnicas de gestión y de organización del

IF-2018-60177193-APN-DGDMT#MPYT

IF-2018-60177193-APN-DGDMT#MPYT

Página 20 de 26

trabajo, entendiendo que esa finalidad podra alcanzarse a traves de acuerdos como el presente, pero ademas del respeto mutuo, la observancia de los deberes de buena fe y el cumplimiento de las restantes responsabilidades que cada una debe asumir.

**Primera:** Las partes han acordado, que la empresa abonará al personal dependiente de la misma con contrato vigente al mes de febrero de 2019, encuadrado en el CCT 260/75 una gratificación extraordinaria por unica vez y graciable, la suma fija igualitaria y no remunerativa de \$5.500 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS), con independencia de la categoría, funcion o antigüedad del mismo. Dicha suma será abonada con los haberes de la segunda quincena del mes de febrero de 2019.

**Segunda:** Las partes dejan constancia que el presente acuerdo se origina y corresponde exclusivamente con la realidad coyuntural; y que el mismo no podrá ser considerado ni invocado en lo sucesivo como antecedente a ningún efecto, ni como referencia de las condiciones compensatorias del personal encuadrado en el CCT 260/75 con ningún alcance ni preexistencia.

**Tercera:** Las partes, como consecuencia del acuerdo alcanzado, reafirman el compromiso de encauzar por vía del dialogo y la negociacion colectiva las posibles diferencias o inquietudes que pudieran sucederse; priorizando el respeto y la relacion institucional entre las partes como alternativa previa a cualquier hipotesis de conflicto. En tal sentido, se comprometen en forma expresa a preservar la paz social.

**Cuarta:** Ambas partes acuerdan que, la suma estipulada en la clausula segunda no será absorbida en caso de existir acuerdos anteriores a la fecha de la firma del presente entre el Estado Nacional y/o Provincial y el sector privado empresarial que estipulen el pago de una suma de dinero para el personal comprendido bajo el CCT 260/75.

**Quinta:** En consecuencia, ambas partes ratifican el contenido del presente y solicitan a la Autoridad administrativa del trabajo que proceda a su homologacion y registro a todos sus efectos.

En señal de conformidad, previa lectura y ratificacion, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires al dia 20 del mes de Noviembre de 2018.